

# PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Procedimiento de selección: Licitación Privada 30/2023

Clase: De etapa única nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Encuadre Legal: Decreto Delegado N° 1023/01

**Expediente:** EXP: 15872/2022

Objeto de la contratación: Adquisición de precursores y reactivos químicos para distintas

dependencias de la UNMDP

	Retiro del pliego		Consulta del pliego
Dirección:	Portal Compras (http://compras.mdp.edu.ar) y Diag. Juan B. Alberdi N° 2695, 3° Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires		Portal de Compras (http://compras.mdp.edu.ar) y Diag. Juan B. Alberdi N° 2695, 3° Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires
Plazo y horario:	Hasta la fecha y horario de finalización de presentación de ofertas	Plazo y horario:	Hasta la fecha y horario de finalización de presentación de ofertas
Costo del pliego:	\$ 0,00		•
1	Presentación de ofertas		Acto de apertura
Dirección:	Diagonal Juan B. Alberdi N° 2695, 3° Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires	Lugar/Dirección:	Diagonal Juan B. Alberdi N° 2695, 3° Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires
Fecha de inicio:		Día y hora:	
Fecha de finalizació	ón: 11/10/2023 a las 10:00 hs.	11	/10/2023 a las 10:00 hs.

# **RENGLONES**

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	1 KIT GLICEMIA ENZIMATICA AA LIQUIDA 1000ML. Tipo Wiener	UNIDAD	1,00
2	Frasco de BRADFORD REAGENT FOR 0.1-1.4 MG/ML PROTEIN 500 ml.Tipo Supelco	UNIDAD	1,00
3	Alcohol etílico 96	LITROS	15,00
4	Frasco de Ácido periódico por 25 gramos.Tipo Biopack o similar	UNIDAD	1,00
5	Frasco de REACTIVO BIURET por 500 ml	UNIDAD	1,00
6	Frasco de REACTIVO FEHLING por 500 ml	UNIDAD	1,00
7	Frasco de REACTIVO FEHLING B por 500 ml	UNIDAD	1,00
8	Frasco de Lugol por 500 ml	UNIDAD	1,00
9	Paquete de Gelatina Pura para medio de montaje por 250 gramos	UNIDAD	1,00
10	Detergente no iónico	LITRO	1,00



Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
11	Frasco de Safranina O Pro análisis por 10 gramos	UNIDAD	1,00
12	Frasco de Azul de Toluidina Pro análisis por 10 gramos	UNIDAD	1,00
13	Frasco de Sudán IV por 25 gramos	UNIDAD	1,00
14	Frasco de pHierro (III) Cloruro hexahidratado por 100 gramos	UNIDAD	1,00
15	Frasco de Dicromato de potasio por 100 gramos	UNIDAD	1,00
16	Agar Plate Count por 500 gr	UNIDAD	1,00
17	Frasco de Agar sabourad por 500 gramos	UNIDAD	1,00
18	Caja Discorgramas para bacterias gram positivas x 25 determinaciones	UNIDAD	1,00
19	1 caja discogramas para bacterias gram negativas x 25 determinaciones.Tipo Britania	UNIDAD	1,00
20	Hidróxido de Sodio proanálisis por 500 gr	UNIDAD	1,00
21	ácido acético glacial proanálisis 1 litro	LITRO	1,00
22	ácido clorhídrico 36,5-38% proanálisis 1 litro	LITRO	1,00
23	Alcohol etílico 96° de 1 litro	LITRO	6,00
24	Cloruro de Vanadio III (VCl3) 7718-98-1 por 25 gr	UNIDAD	1,00
25	Formaldehido Pro análisis x 1 litro	UNIDAD	1,00
26	Coomasie blue x 5 gr. Tipo Sigma	UNIDAD	1,00
27	Acrilamida x 100 gr.Tipo Sigma		1,00
28	BisacrilamidaN-N methylenebisacrylamide x 25 gramos. Tipo sigma	UNIDAD	1,00
29	Medio MS x 1 litro. Tipo Sigma	UNIDAD	1,00
30	Tris x 1 kg.Tipo Genbiotech	UNIDAD	1,00
31	Glicina x 1 Kg.Tipo Genbiotech	UNIDAD	1,00
32	X-gal x 100 mg.Tipo Genbiotech	UNIDAD	1,00
33	Extracto de Levadura x 500 .Tipo Britania	UNIDAD	1,00
34	Ampicilina x 5 gr. Tipo Genbiotech	UNIDAD	1,00
35	Kanamicina x 5 gr.Tipo Genbiotech	UNIDAD	1,00
36	Hygromicina x 20 ml.Tipo Sigma	UNIDAD	1,00
37	Sybr safe x 400 ml.Tipo Invitrogen	UNIDAD	1,00
38	SDS x 25 gr.Tipo Sigma	UNIDAD	1,00
39	pNP (p-nitrofenol) x 5 gr. Tipo Sigma	UNIDAD	1,00
40	BSA sero albúmina bovina x 10 gr. Tipo Sigma	UNIDAD	1,00
41	Fenol x 500 gr. Tipo Biopack	UNIDAD	1,00
42	pNPP para Nitro Fenil Fosfato x 1 gr. Tipo Merck	UNIDAD	1,00
43	Guanidinio tiocianato x 100 gr.Tipo Genbiotech	UNIDAD	1,00
	1	1	



Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
44	100 bp DNA ladder x 50 mgr	UNIDAD	1,00
45	BlueAQUA Prestained Protein Ladder x 500 ml	UNIDAD	1,00
46	Bluelf Prestained ProteinLadder x 500 ml	UNIDAD	1,00
47	BlueRAY Prestained ProteinLadder x 500 ml	UNIDAD	1,00
48	Blueye Prestained ProteinLadder x 500 ml	UNIDAD	1,00
49	Taq DNA polimerasa x 500 U	UNIDAD	1,00
50	Random Primer 6mer 1 (OD)	UNIDAD	1,00
51	Random Primer 9mer 1 (OD)	UNIDAD	1,00
52	Enzima RNAsa A x 25 mg	UNIDAD	1,00
53	MMLV RT x 10000 U	UNIDAD	1,00
54	dNTPs x 250 ml	UNIDAD	1,00
55	High-Speed Plasmid Mini Kit x 20 reacciones. Tipo Inbiohighway	UNIDAD	1,00
56	50 bp DNA ladder 50 rxns	UNIDAD	1,00
57	Buffers HEPES x 25 gr	UNIDAD	1,00
58	Buffer MES x 100 gr	UNIDAD	1,00
59	1-hexino 97% x 25 ml.	UNIDAD	1,00
60	2,4-denitrofenilhidracina 99%x 25 gr.	UNIDAD	1,00
61	aceite de inmersion x 60 ml.	UNIDAD	2,00
62	Agarosa MB, alta pureza 100 gr.	UNIDAD	1,00
63	Azul de lactofenol x 100 ml.	UNIDAD	1,00
64	BARIO SULFATO P.A. x 250 gr-	UNIDAD	1,00
65	Brucina x 10 gr.	UNIDAD	1,00
66	Calibrador A plus Wiener x 1 caja	UNIDAD	1,00
67	CELITE 545 x 500 gr Anedra	UNIDAD	1,00
68	COBRE(II) SULFATO PENTAHIDRATO 98-102% RA (ACS) x 250 gr.	UNIDAD	2,00
69	Eter de petroleo 35-60º PA (ACS) x 1 lt.	UNIDAD	2,00
70	hidroxilamina clorhidrato RA (ACS) x 100 gr.	UNIDAD	1,00
71	Kit de gram x unidad	UNIDAD	1,00
72	Kit de Hepatitis C ( Anti HCV). Tipo Elisa Wiener	UNIDAD	1,00
73	Magnesio cloruro hexahidratado 99-102% RA (ACS) x 100 gr	UNIDAD	1,00
74	Monodiscos Ceftazidima Britania x 50 unidades. Tipo Britania	UNIDAD	1,00
75	Monodiscos EDTA Britania x 50 unidades. Tipo Britania	UNIDAD	1,00
76	monodiscos Meropenem Britania x 50 unidades. Tipo Britania	UNIDAD	1,00



Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
77	Nutritivo caldo BRITANIA x 100 gr. Tipo Britania	UNIDAD	1,00
78	o-fenatrolina p.a x 5 gr.	UNIDAD	1,00
79	Potasio Biftalato 99,5-100% RA (potasio hidrogeno Ftalato) x 100 gr.	UNIDAD	1,00
80	Potasio Dicromato RA (ACS) x 100 gr.	UNIDAD	1,00
81	Potasio Ioduro RA (ACS) x 100 gr.	UNIDAD	2,00
82	POTASIO SULFATO ANHIDRO RA (ACS)x 250 gs.	UNIDAD	1,00
83	Reactivo HDL medición directa x 1 caja	UNIDAD	1,00
84	Reactivo medición Triglicéridos x 1 caja	UNIDAD	1,00
85	reactivo Recombiplastin para evaluación tiempo de protrombina. 1 caja x 100	UNIDAD	1,00
86	determinaciones RPR slide test Wiener x 250 determinaciones	UNIDAD	1,00
87	Sodio Ioduro Anhidro RA x 100 gr	UNIDAD	1,00
88	SOLUCION FOLIN-CIOCALTEAU x 100 ml. ( ANEDRA)	UNIDAD	1,00
89	Fenolftaleina x 25 gr. p.a.	UNIDAD	1,00
90	Cobre metálico en polvo x 100 gr.	UNIDAD	1,00
91	fosfato dibasico de postacio x 250 gr.	UNIDAD	1,00
92	Fosfato monobásico de potasio x 250 gr p.a.	UNIDAD	1,00
93	Sacarosa grado bioquimica x 250 gr.		1,00
94	Sodio Cloruro RA (ACS) x 500 gr	UNIDAD	1,00
	Sodio carbonato anhidro Pro-análisis x 250 gr	UNIDAD	1,00
96	Calcio Cloruro 2-H2O p.a. x 100 gr.	UNIDAD	1,00
	fenolftaleína x 25 gr.	UNIDAD	1,00
	Cobre metálico en virutas o granallas x 100 gr.	UNIDAD	1,00
	carbon activado x 250 gr	UNIDAD	1,00
	Ácido aminoacético (glicina) x 100 gr	UNIDAD	1,00
	Nitrotetrazolium Blue chloridex 50 gr.	UNIDAD	1,00
	D-galactosa x 25 gr	UNIDAD	1,00
	L-cisteina clorhidrato x 100 gr.	UNIDAD	1,00
	L-fenilalanina x25 gr.	UNIDAD	1,00
	D-sacarosa x 100 gr.	UNIDAD	1,00
	2,4-DINITROFENILHIDRACINA x 25 gr	UNIDAD	1,00
	POTASIO IODURO x 100 gr.	UNIDAD	1,00
108	COBRE(II) SULFATO PENTAHIDRATO 98-102% RA (ACS) x 250 gr.	UNIDAD	1,00
109	1-hexino x 25 ml.	UNIDAD	1,00



Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
110	L-tirosina x 25 gr	UNIDAD	1,00
111	Diclorometano x 1 Lt	UNIDAD	1,00
112	Mercurio (II) Nitrato monohidrato PA (ACS) x 25 gr	UNIDAD	1,00
113	Amonio Hierro (III) sulfato dodecahidrato OA (ACS) x 250 gr	UNIDAD	1,00
114	Ninhidrina x 10 gr,	UNIDAD	1,00
115	FeCl3 x 100 gr ( cloruro ferrico III)	UNIDAD	1,00
116	Yodo resublimado x 25 gr	UNIDAD	1,00
117	Yoduro de Postasio x 50 gr,	UNIDAD	1,00
118	Agua Oxigenada x 30 vol,	UNIDAD	1,00
119	2,4 dinitrofenilhidrazina x 25 gr.	UNIDAD	1,00
120	hidroxido de sodio x 1 kg	UNIDAD	1,00
121	acetato de etilo x 1 lt	UNIDAD	2,00
122	Diclorometano x 1 Lt	UNIDAD	2,00
123	M-8270-AG01-ASL AccuGrand 8270 Semi-Volatile Standard 1 mL 1000 μg/mL in Dichloromethane:Benzene (75:25)	UNIDAD	1,00
124	Acido clohidrico 37% RA (ACS) x 1 lt.	UNIDAD	4,00
125	Acido sulfurico 95-98% x 1 lt	UNIDAD	1,00
126	Eter etilico p.a. x 1 lt.	UNIDAD	3,00
127	Etanol Absoluto p.a. x 1 lt-	UNIDAD	3,00
128	Hidroxido de sodio p.a. x 1 KG	UNIDAD	2,00
129	n-Hexano RA ACS 98.5%. Tipo Anedra	UNIDAD	2,00
130	cloroformoRA (ACS) Estabilizado con Amileno x 1 lt	UNIDAD	2,00
131	Cloroformo x 1 lt.	UNIDAD	3,00
132	sulfato de cobre pentahidratado x 250 hg	UNIDAD	1,00
133	Acetona x 1 Lt	UNIDAD	1,00
134	Ácido Clorhídrico PA x 1 Litro	UNIDAD	3,00
135	Hexano PA x 1 Litro	UNIDAD	2,00
136	Ácido Sulfúrico	UNIDAD	2,00

# **CLAUSULAS PARTICULARES**

# 1. CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:

- a) En el sitio web: https://comprar.gob.ar/BuscarAvanzadoPublicacion.aspx.
- b) En el sitio Web de la Universidad www.mdp.edu.ar, ingresando a "Compras y Contrataciones" y luego a "Contrataciones Vigentes".
- c) En el Portal de Compras Públicas de la Universidad Nacional de Mar del Plata: http://compras.



#### mdp.edu.ar.

A los efectos de las notificaciones previas a la Apertura de Ofertas, el Oferente deberá informar que ha descargado el pliego a <compras@mdp.edu.ar>, indicando su nombre o razón social, domicilio y correo electrónico para que se le pueda comunicar cualquier aclaración o modificación al pliego.

Los oferentes que no hubiesen retirado o descargado el pliego, o que no lo hubiesen notificado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubiesen producido hasta el día de apertura de ofertas. **ACLARACIONES AL PLIEGO**:

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito ante la Dirección de Suministros exclusivamente al correo electrónico compras@mdp.edu.ar y hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada como límite para la presentación de ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

2. NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN: La presente contratación se regirá por el Decreto Delegado № 1023/01 y sus modificaciones, por el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Mar del Plata aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior (OCS) № 370/13 (modificado por OCS Nros 2524/2017, 1576/2020 y 217/2023), Ley 27.437 de Compre Argentino, Decreto 312/10 (Sistema de protección integral de discapacitados) y demás normas concordantes y/o consecuentes de aplicación.

#### 3. CONDICIONES DE ENTREGA Y PAGO:

### **LUGAR DE ENTREGA**:

Renglones 1 a 19: Departamento de Biología - Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, FUNES 3350, Mar del Plata, Buenos Aires.

<u>Mails y personas de contacto para coordinar la entrega</u>: María Susana Bó - 2235701868 - segexa@mdp.edu.ar; Valentín Brugnera Saravia - coordexa@mdp.edu.ar; Juan Martín Díaz de Astarloa - astarloa@mdp.edu.ar; María Mercedes Spinazzola - dptobiol@mdp.edu.ar.-

Renglones 20 al 25: Departamento de Ciencias Marinas, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, FUNES 3350, Mar del Plata, Buenos Aires.

<u>Mails y personas de contacto para coordinar la entrega:</u> María Susana Bó - 2235701868 - segexa@mdp.edu.ar; Valentín Brugnera Saravia - coordexa@mdp.edu.ar; Departamento de Ciencias Marinas: Marcela Gerpe - msgerpe@mdp.edu.ar.

Renglones 26 al 58: Instituto de Investigaciones Biológicas - Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, FUNES 3350, Mar del Plata, Buenos Aires.

Mails y personas de contacto para coordinar la entrega: María Susana Bó - 2235701868 - segexa@mdp.edu.ar; Valentín Brugnera Saravia - coordexa@mdp.edu.ar; Débora Nercessian (IIB) - dnercess@mdp.edu.ar; Instituto de Investigaciones Biológicas - libsecretaria@mdp.edu.ar.

Renglones 59 a 133: Departamento de Quimica y Bioquimica - Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, FUNES 3350, Mar del Plata, Buenos Aires.

Mails y personas de contacto para coordinar la entrega: Director Dpto. Quimica y Bioquímica: Dr. Mariano Vera - dmavera@yahoo.com; domingovera77@gmail.com; CONSEJO DEPARTAMENTAL: Dr. Nicolás Rodriguez - nicolas.artemio@gmail.com; Rodriguez Artemio Nicolas - narodriguez@mdp.edu.ar; Dra. Yesica Di Iorio - yesica.diiorio@fi.mdp.edu.ar; Dra. Priscila Lanza Castronuovo - priscilailin@hotmail.com; Dra. Alicia Robles - aliciadrobles@mdp.edu.ar; Dra. Estela Motta - estelaleonormotta@hotmail.com - emotta@mdp.edu.ar; Lic. Ruth Schmarsow - ruthnsch@gmail.com;

Renglones 134 a 136: Depto. de Ing. Química y en Alimentos -FACULTAD DE INGENIERIA - Av. Juan B. Justo 4302, Mar del Plata, Buenos Aires.Contacto: Dr. Ezequiel Soulé

El precio cotizado deberá incluir todos los costos hasta la entrega de los bienes en su destino final. Estará a cargo del adjudicatario: el flete, la descarga y la estiba en los lugares indicados por el área destinataria, dentro del predio de la Universidad.

<u>PLAZO DE ENTREGA</u>: 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES. El oferente podrá proponer un plazo de entrega mayor. Sin embargo, de no indicarlo expresamente en su oferta, se entenderá que es de 10



(diez) días hábiles.

<u>MULTA POR MORA</u>: La entrega fuera del plazo establecido, dará lugar a una multa del 0,5% del valor de lo entregado fuera de término, por cada 10 (diez) días hábiles de atraso o fracción mayor de 5 (cinco) días hábiles.

<u>CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN</u>: La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles. Dicho plazo comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los bienes/servicios.

<u>FACTURACIÓN</u>: Las facturas, junto con una constancia de CBU, deberán ser presentadas, una vez conformada el Acta de Recepción Definitiva, en el DEPTO. DE DEPOSITO Y ALMACENES (deposito@mdp.edu.ar), lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Queda prohibida la subcontratación, la cesión de contrato y la cesión de facturación.

PLAZO DE PAGO: 15 DIAS CORRIDOS.

<u>PAGO ANTICIPADO</u>: Podrá utilizarse el pago anticipado total o parcial. En tales casos, junto con la factura y la constancia de CBU, el adjudicatario deberá presentar, dentro de las 72 horas de notificada la Orden de Compra, en la DIRECCIÓN DE SUMINISTROS (compras@mdp.edu.ar) como contragarantía de anticipo, una póliza de seguro de caución digital por el monto a anticipar, a satisfacción de la UNMDP y según Cláusula 6 del presente Pliego. El pago anticipado será dentro de los cinco (5) días hábiles de presentada la documentación de manera conforme. En este caso, el plazo de entrega comenzará a partir de realizado el pago. La póliza será devuelta una vez emitida la Recepción Definitiva de los bienes/servicios.

- <u>4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS</u>: Las ofertas se presentarán en el domicilio de la Universidad Nacional de Mar del Plata Diag. Juan B. Alberdi Nº 2695, 3er. Piso, Dirección de Suministros, hasta el día y hora fijados para la presentación de ofertas, en sobre cerrado identificada la contratación a que corresponde, día y hora de apertura de ofertas e identificación del oferente, incluyendo:
- a. LA COTIZACIÓN, según lo establecido en cláusula Nº 5
- b. C.U.I.T., fotocopia simple de inscripción
- c. GARANTÍA DE OFERTA, según cláusula Nº 6
- d. CERTIFICADO SIPRO según cláusula Nº 14
- e. CONSTITUIR DOMICILIO
- f. DECLARACIÓN JURADA adjunta, debidamente completa y firmada.

<u>EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS</u>: La presentación de la oferta significa por parte del proponente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no es necesario la presentación de los pliegos con la propuesta.

<u>PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR E-MAIL</u>: No es un Trámite Simplificado, **no se admiten ofertas por correo electrónico o fax**.

<u>5. COTIZACIÓN</u>: Se utilizará el formulario adjunto o en el de la empresa ajustado a los requisitos establecidos por la AFIP, firmado (por titular, representante legal o apoderado, adjuntando la documentación que lo acredite) con aclaración de firma o sello.

En hoja anexa se desarrollarán las características que identifiquen claramente los productos ofrecidos (marcas, modelos, garantías, etc.). De no indicarse la garantía de los bienes, se considerará que la misma es de doce (12) meses.

En caso de cotizarse un conjunto de bienes o servicios que incluyan la provisión de bienes, deberá indicarse el valor unitario de cada componente si éste fuera un bien de uso; del mismo modo, entregados los bienes o servicios adjudicados, en la facturación deberá detallarse unitariamente el valor de cada bien de uso.

La Universidad Nacional de Mar del Plata, reviste el carácter de EXENTO (CUIT 30-58676172-9), por lo tanto el precio cotizado (I.V.A. incluido) se entenderá, que es PRECIO FINAL.

MONEDA DE COTIZACIÓN: PESOS. No cotizar con más de dos (2) decimales, caso contrario, sólo se tendrán en cuenta los primeros dos (2).

<u>OFERTAS ALTERNATIVAS</u>: Conforme al Artículo 70° del Reglamento de Compras y Contrataciones de la UNMDP aprobado por OCS 370/13, se admitirán ofertas alternativas, las que compitirán con las ofertas principales y alternativas de los demás oferentes. Tanto la oferta principal como su/s alternativa/s deberán cumplir en un todo las especificaciones técnicas solicitadas incluyendo todos los dispositivos, elementos y componentes requeridos. No se tendrán en cuenta componentes adicionales.



<u>6. GARANTÍAS</u>: En esta cláusula se establecen las formas de garantía aceptables para los distintos tipos de garantía aplicables a la presente contratación.

#### 6.1. FORMAS DE GARANTÍA:

- a) Pagaré: cuando el importe de la garantía no supere la suma de \$2.080.000. El domicilio de pago del pagaré deberá ser en la ciudad de Mar del Plata. Esta forma de garantía sólo se admitirá como Garantía de Oferta, no siendo combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.
- b) Póliza de Caución: expedida por una Compañía de Seguros debidamente autorizada. La entidad aseguradora deberá certificar las firmas en los respectivos instrumentos por Notario Público. La firma del Escribano actuante deberá ser legalizada por el respectivo Colegio Profesional cuando aquel fuere de jurisdicción distinta a la de la Provincia de Buenos Aires.

**Póliza de Seguro de Caución Digital**: expedida por una Compañía de Seguros debidamente autorizada, cumpliendo al menos una de las siguientes alternativas:

- las intervenciones del Escribano Público y del Colegio Profesional (cuando correspondiere) sean con firma digital,
  - la póliza contenga procedimiento de verificación online,
- la póliza se encuentre firmada digitalmente por representante legal de la Cía. Aseguradora, acreditando personería.

La impresión en papel de la <u>Póliza de Seguro de Caución Digital</u>, no es suficiente para que quede debidamente integrada la Garantía de Oferta. Dentro de los cinco (5) posteriores al Acto de Apertura de Ofertas, el oferente deberá enviar el original por correo electrónico a <u>compras@mdp.edu.ar</u> para su verificación.

**c) Efectivo**: mediante depósito en Banco Nación, Suc. Centro de Mar del Plata a la cuenta Nº 35057203/83. Adjuntar fotocopia del comprobante.

#### 6.2. TIPOS DE GARANTÍA:

GARANTÍA DE LA OFERTA: Por un importe del 5% (CINCO POR CIENTO) del valor total de la oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. Se admitirá cualquiera de las formas mencionadas en 6.1.

#### Entonces, cuando el monto de la oferta no supere:

- La cantidad que represente \$ 10.400.000, NO SE REQUIERE Garantía de Oferta.
- La cantidad que represente \$ 41.600.000, PODRÁ UTILIZARSE PAGARÉ como Garantía de Oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Dentro de los 5 (CINCO) días hábiles administrativos de recibida la Orden de Compra o firma del Contrato, se integrará en concepto de garantía de cumplimento, el 10% (diez por ciento) del monto adjudicado. Dicha garantía será devuelta y/o liberada al emitirse la Recepción Definitiva. Para este tipo de garantía sólo se admitirá Póliza de Seguro de Caución Digital. Vencido el plazo contractual sin la entrega de los bienes o la prestación del servicio, se declarará la rescisión del contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios emergentes de su incumplimiento.

## En el caso, que el monto total adjudicado no supere:

- La cantidad que represente <u>\$ 10.400.000</u>, NO SE REQUIERE Garantía de Cumplimiento de Contrato. <u>GARANTÍA DE ANTICIPO</u>: Por razones operativas considerando que la mayor parte de las oficinas administrativas no están prestando servicios de manera presencial, sólo se admitirá como Garantía de Anticipo, la **Póliza de Seguro de Caución Digital**.

<u>7. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA</u>: El oferente mantendrá la oferta por el plazo de 60 días corridos contados desde la fecha de apertura, período que se considerará automáticamente prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara



fehacientemente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

- 8. CAPACIDAD DE LOS OFERENTES: Los proponentes deberán tener competencia técnico-financiera en relación con el objeto que se licita. la Universidad podrá requerir todos los informes necesarios a tal fin. Asimismo, la UNMDP verificará el cumplimiento de las normas previsionales, laborales y tributarias, quedando establecido que si de los datos obrantes en el Organismo se detectase que el Adjudicatario adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, supera el límite establecido en la normativa, se efectuarán todas las retenciones previstas en concepto de Impuesto a las Ganancias, IVA y cualquier otra que pudiera corresponder en los pagos a efectuar.
- <u>9. CRITERIOS DE APLICACIÓN</u>: Todos los documentos que integran esta contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:
- a) Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificaciones
- b) Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Mar del Plata aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior Nº 370/13, sus modificaciones y las normas que se dicten en su consecuencia.
- c) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de la Universidad Nacional de Mar del Plata
- d) Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- f) El acto administrativo de adjudicación.
- g) La Orden de Compra o Contrato resultante.

Los documentos a), b) y c) podrán ser descargados del sitio web de la UNMDP <u>www.mdp.edu.ar</u>, ingresando a "<u>Compras y Contrataciones</u>" y luego a "<u>Normativa</u>".

- 10. MARCAS: La mención de marcas es al sólo efecto de precisar las características y calidad de lo solicitado, pudiendo cotizar cualquier marca equivalente o superior que cumpla con lo requerido.
- 11. MUESTRAS: No se requiere la presentación de muestras.
- 12. CRITERIO DE SELECCIÓN: La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para el Organismo Contratante. Los productos que reúnan calidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluados y podrán ser objeto de adjudicación si la relación "precio/ calidad/ prestación/ idoneidad del oferente" fuese conveniente.

Podrá adjudicarse todos o algunos de los renglones licitados o con la conformidad del oferente, adjudicar parcialmente el o los renglones, o dejar sin efecto la convocatoria en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes.

Aquella empresa que tenga personas contratadas con discapacidad, al momento de la oferta deberá acreditarlo documentadamente, indicando si ocupa personal en esa situación y el porcentaje de ocupación.

<u>PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES</u>: La Universidad publicará las adjudicaciones en su sitio web <u>www.mdp.edu.ar</u>, dentro del enlace "<u>Compras y Contrataciones</u>" en "<u>Publicidad de Adjudicaciones</u>".

- 13. HABILIDAD PARA CONTRATAR: La UNMDP no podrá contratar con personas físicas o jurídicas con incumplimientos tributarios y previsionales en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01. En tal sentido, se verificará al momento de la adjudicación, la habilidad para contratar de los potenciales proveedores, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General AFIP N° 4164/17. Para consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y la falta de presentación de declaraciones juradas, el contribuyente deberá ingresar al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".
- 14. SIPRO (Sistema de Información de Proveedores): El oferente debe estar incorporado en el Sistema de Información de Proveedores administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC). Si no está inscripto, podrá incorporarse al mismo mediante el procedimiento de "Preinscripción" accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida y presentarán la documentación correspondiente. Los interesados podrán consultar el "Procedimiento de Inscripción", "Documentación a presentar", junto con los



instructivos y manuales de apoyo a proveedores, disponibles en el sitio https://comprar.gob.ar.

15. RECHAZO DE OFERTAS: Respecto a la desestimación, perfeccionamiento y la inelegibilidad de las ofertas son de aplicación los arts. 83 a 85 del Reglamento de la UNMdP, especialmente serán desestimadas las ofertas sin la firma correspondiente, o escritas a lápiz, sin la presentación de la garantía de oferta o de las muestras cuando se exigiere, efectuadas por personas no habilitadas para contratar con el Estado, con condicionamientos, con cláusulas contrarias al pliego, que tuviera raspaduras, interlíneas, enmiendas no salvadas o que imposibiliten la lectura precisa, en cualquier parte esencial de la oferta.

16. RESCISIÓN: La Universidad podrá rescindir la contratación en cualquier momento, sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial, sin derecho a indemnización o compensación alguna.

17. JURISDICCIÓN FEDERAL: Toda divergencia resultante de la licitación en todas sus etapas, ya sea de la adjudicación, contrato, cumplimiento o cualquier otra, serán sometidas a los Tribunales Federales de Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

- 18. CLÁUSULAS ESPECIALES: se han establecido condiciones especiales para esta contratación:
- a. El acto de Apertura de Ofertas se realizará con la presencia una persona por oferente como de máximo.
- b. Las ofertas deberán ser presentadas en hojas tamaño A4, sin broches o espirales, sin carpetas o carátulas, etc., a fin de **facilitar la digitalización de las ofertas** que serán incorporadas al expediente electrónico.
- c. La **Vista de Ofertas**, durante los DOS (2) días posteriores a la Apertura (Art.75º del Reglamento de Compras y Contrataciones de la UNMDP) será a solicitud del oferente dirigida a compras@mdp.edu.ar. Se remitirá al correo electrónico constituido por el oferente en la <u>Declaración Jurada de Habilidad para Contratar</u>, una copia fiel del original de las ofertas presentadas.
- d. La **Vista de las Actuaciones** (Art.8 del mencionado reglamento) será a solicitud delinteresado dirigida a <u>compras@mdp.edu.ar</u>. Se remitirá al correo electrónico constituido, una copia fiel de todas las actuaciones obrantes en el expediente electrónico.
- e. Las **IMPUGNACIONES al Dictamen de Evaluación** deberán ser por email a la casilla de correo de la Comisión Evaluadora (comevaluacion@rect.mdp.edu.ar) o de la Dirección de Suministros (compras@mdp.edu.ar) y desde la dirección de correo electrónico constituido por el oferente en la <u>Declaración Jurada de Habilidad para Contratar</u>.

#### **CLAUSULA RENPRE:**

Los siguientes renglones deberán cumplir con lo establecido en la siguiente claúsula:

### • 20, 21, 22, 95, 111, 120, 121, 122, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 133, 134, 135 y 136

Todos los Operadores involucrados en la cotización de los renglones enunciados anteriormente (oferentes, adjudicatarios, proveedores, transportistas, etc.) deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE).

El oferente sólo podrá cotizar los productos por los cuales se encuentra debidamente habilitado para comercializar.

Al momento de la recepción de la mercadería adquirida, la UNMDP podrá además solicitar las constancias que acrediten que el medio de transporte se encuentra debidamente habilitado al efecto.

El oferente deberá realizar la entrega de los precursores químicos en un vehículo propio debidamente inscripto ante el RENPRE, o con certificado de transporte único emitido por el mismo organismo.

Queda explícitamente expresado que transportar sustancias reguladas en autos particulares es ilegal, reservandose el responsable legal de la Universidad, el derecho a realizar la denuncia ante eventuales irregularidades.

Los renglones que involucran sustancias reguladas por RENPRE, deben ser adquiridas con el certificado vigente de la UNMdP, información que los proveedores pueden obtener de manera online en la página oficial:

https://operadores.minseg.gob.ar/pub/Consulta\_Externa.aspx

# PLANILLA DE COTIZACIÓN

Organismo contratante: Universidad Nacional de Mar del Plata Procedimiento de selección: Licitación Privada 30/2023 Expediente: EXP:15872/2022

Asunto: Adquisición de precursores y reactivos químicos para distintas dependencias de la UNMDP

Empresa oferente: C.U.I.T:

Renglón	Tipo	Unidad de medida		Descripción	Precio unitario	Precio total
1	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	1 KIT GLICEMIA ENZIMATICA AA LIQUIDA 1000ML. Tipo Wiener		
2	PRINCIPAL	UNIDAD	1.00	Frasco de BRADFORD REAGENT FOR		
	7 7 11 7 12	OTTIE/TE	1,00	0.1-1.4 MG/ML PROTEIN 500 ml.Tipo		
3	PRINCIPAL	LITROS	15,00	Supelco Alcohol etílico 96		
4	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Frasco de Ácido periódico por 25		
4	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	gramos.Tipo Biopack o similar		
5	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Frasco de REACTIVO BIURET por 500		
6	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Frasco de REACTIVO FEHLING por 500		
7	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Frasco de REACTIVO FEHLING B por 500 ml		
8	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Frasco de Lugol por 500 ml		
9	PRINCIPAL	UNIDAD		Paquete de Gelatina Pura para medio de		
40	DDINOIDAL	LITEO	4.00	montaje por 250 gramos		
10	PRINCIPAL	LITRO	1,00	Detergente no iónico		
11	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	10 gramos		
12	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Frasco de Azul de Toluidina Pro análisis		
12	DDINICIDAL	LINIDAD	1.00	por 10 gramos		
13	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Frasco de Sudán IV por 25 gramos		
14	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Frasco de pHierro (III) Cloruro hexahidratado por 100 gramos		
15	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Frasco de Dicromato de potasio por 100		
				gramos		
16	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Agar Plate Count por 500 gr		
17	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Frasco de Agar sabourad por 500 gramos		
18	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	-		
19	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	1 caja discogramas para bacterias gram negativas x 25 determinaciones.Tipo Britania		
20	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Hidróxido de Sodio proanálisis por 500 gr		
21	PRINCIPAL	LITRO	1,00	ácido acético glacial proanálisis 1 litro		
22	PRINCIPAL	LITRO	1,00			
23	PRINCIPAL	LITRO	6,00	Alcohol etílico 96° de 1 litro		
24	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Cloruro de Vanadio III (VCI3) 7718-98-1 por 25 gr		
25	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Formaldehido Pro análisis x 1 litro		
26	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Coomasie blue x 5 gr. Tipo Sigma		
27	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Acrilamida x 100 gr.Tipo Sigma		
28	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	BisacrilamidaN-N methylenebisacrylamide x 25 gramos. Tipo sigma		
29	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Medio MS x 1 litro. Tipo Sigma		
30	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Tris x 1 kg.Tipo Genbiotech		
31	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Glicina x 1 Kg.Tipo Genbiotech		
32	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00			
33	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Extracto de Levadura x 500 .Tipo Britania		
34	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Ampicilina x 5 gr. Tipo Genbiotech		
35	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Kanamicina x 5 gr.Tipo Genbiotech		
36	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Hygromicina x 20 ml.Tipo Sigma		
37	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Sybr safe x 400 ml.Tipo Invitrogen		
38	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00			
39 40	PRINCIPAL PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	pNP (p-nitrofenol) x 5 gr. Tipo Sigma BSA sero albúmina bovina x 10 gr. Tipo		
				Sigma		
41	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Fenol x 500 gr. Tipo Biopack		

42	PRINCIPAL	UNIDAD 1	,00	pNPP para Nitro Fenil Fosfato x 1 gr. Tipo Merck	
43	PRINCIPAL	UNIDAD 1	,00	Guanidinio tiocianato x 100 gr.Tipo Genbiotech	
44	PRINCIPAL	UNIDAD 1	,00	100 bp DNA ladder x 50 mgr	
45	PRINCIPAL	UNIDAD 1	,00	BlueAQUA Prestained Protein Ladder x 500 ml	
46	PRINCIPAL	UNIDAD 1	,00	Bluelf Prestained ProteinLadder x 500 ml	
47	PRINCIPAL	UNIDAD 1	,00	BlueRAY Prestained ProteinLadder x 500 ml	
48	PRINCIPAL	UNIDAD 1	,00	Blueye Prestained ProteinLadder x 500 ml	
49	PRINCIPAL	UNIDAD 1	,00	Taq DNA polimerasa x 500 U	
50	PRINCIPAL	UNIDAD 1	,00	Random Primer 6mer 1 (OD)	
51	PRINCIPAL	UNIDAD 1	,00	Random Primer 9mer 1 (OD)	
52	PRINCIPAL	UNIDAD 1	,00	Enzima RNAsa A x 25 mg	
53	PRINCIPAL	UNIDAD 1	,00	MMLV RT x 10000 U	
54	PRINCIPAL	UNIDAD 1	,00	dNTPs x 250 ml	
55	PRINCIPAL	UNIDAD 1	,00	High-Speed Plasmid Mini Kit x 20 reacciones. Tipo Inbiohighway	
56	PRINCIPAL	UNIDAD 1	,00	50 bp DNA ladder 50 rxns	
57	PRINCIPAL	-	,00	Buffers HEPES x 25 gr	
58	PRINCIPAL		,00	Buffer MES x 100 gr	
59	PRINCIPAL		,00	1-hexino 97% x 25 ml.	
60	PRINCIPAL		,00	2,4-denitrofenilhidracina 99%x 25 gr.	
61	PRINCIPAL		00	aceite de inmersion x 60 ml.	
62	PRINCIPAL		,00	Agarosa MB, alta pureza 100 gr.	
63	PRINCIPAL		,00	Azul de lactofenol x 100 ml.	
64	PRINCIPAL		,00	BARIO SULFATO P.A. x 250 gr-	
65	PRINCIPAL	UNIDAD 1	,00	Brucina x 10 gr.	
66	PRINCIPAL	UNIDAD 1	,00	Calibrador A plus Wiener x 1 caja	
67	PRINCIPAL	UNIDAD 1	,00	CELITE 545 x 500 gr Anedra	
68	PRINCIPAL	UNIDAD 2	,00	COBRE(II) SULFATO PENTAHIDRATO	
				98-102% RA (ACS) x 250 gr.	
69	PRINCIPAL	UNIDAD 2	,00	Eter de petroleo 35-60° PA (ACS) x 1 lt.	
70	PRINCIPAL	UNIDAD 1	,00	hidroxilamina clorhidrato RA (ACS) x 100 gr.	
71	PRINCIPAL		,00	Kit de gram x unidad	
72	PRINCIPAL	UNIDAD 1	,00	Kit de Hepatitis C ( Anti HCV). Tipo Elisa Wiener	
73	PRINCIPAL	UNIDAD 1	,00	Magnesio cloruro hexahidratado 99- 102% RA (ACS) x 100 gr	
74	PRINCIPAL	UNIDAD 1	,00	Monodiscos Ceftazidima Britania x 50 unidades. Tipo Britania	
75	PRINCIPAL	UNIDAD 1	,00	Monodiscos EDTA Britania x 50 unidades. Tipo Britania	
76	PRINCIPAL	UNIDAD 1	,00	monodiscos Meropenem Britania x 50 unidades. Tipo Britania	
77	PRINCIPAL	UNIDAD 1	,00	Nutritivo caldo BRITANIA x 100 gr. Tipo Britania	
78	PRINCIPAL	UNIDAD 1	,00	o-fenatrolina p.a x 5 gr.	
79	PRINCIPAL		,00		
80	PRINCIPAL	UNIDAD 1	,00	Potasio Dicromato RA (ACS) x 100 gr.	
81	PRINCIPAL	UNIDAD 2	,00	Potasio loduro RA (ACS) x 100 gr.	
82	PRINCIPAL		,00	POTASIO SULFATO ANHIDRO RA	
				(ACS)x 250 gs.	
83	PRINCIPAL		,00	Reactivo HDL medición directa x 1 caja	
84	PRINCIPAL		,00	Reactivo medición Triglicéridos x 1 caja	
85	PRINCIPAL			reactivo Recombiplastin para evaluación tiempo de protrombina. 1 caja x 100 determinaciones	
86	PRINCIPAL		,00	RPR slide test Wiener x 250 determinaciones	
87	PRINCIPAL		,00	Sodio loduro Anhidro RA x 100 gr	
88	PRINCIPAL		,00	ml. ( ANEDRA)	
89	PRINCIPAL		,00	Fenolftaleina x 25 gr. p.a.	
90	PRINCIPAL		,00	Cobre metálico en polvo x 100 gr.	
91	PRINCIPAL	UNIDAD 1	,00	fosfato dibasico de postacio x 250 gr.	

PRINCIPAL   UNIDAD   1,00   Socio Cloruro RA (ACS) x 250 gr	92	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Fosfato monobásico de potasio x 250 gr	
94   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Sodic Cloruro RA (ACS) x 50 gr     95   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Sodic carbonate anhafter Pro-anhalis x     96   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Caleio Cloruro 2-14/20 μ. a. x 100 gr.     97   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Fenofitateina x 25 gr.     98   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Cobre metallico en virtus o granalias x     99   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Acido aminoacético (glicina) x 100 gr.     90   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Acido aminoacético (glicina) x 100 gr.     101   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Deglactosa x 25 gr.     102   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Deglactosa x 25 gr.     103   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   L-fenilatanina x 25 gr.     104   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   L-fenilatanina x 25 gr.     105   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Deglactosa x 100 gr.     106   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Deglactosa x 100 gr.     107   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   L-fensina x 25 gr.     111   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   L-fensina x 25 gr.   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00	03	DDINCIDAL	LINIDAD	1.00		
95						
99   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Calcio Cloruro 2+1/2O p. a. x 100 gr.     99   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Cobre metalico en virutas o granallas x 100 gr.     99   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Carbon activado x 250 gr     100   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Carbon activado x 250 gr     101   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Nitroletizacilum Blue chloridex 50 gr     102   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Nitroletizacilum Blue chloridex 50 gr     103   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   L-denilarian x 25 gr     104   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   L-denilarian x 25 gr     105   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   L-denilarian x 25 gr     106   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   D-g-alectosa x 10 gr     107   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   POTASIOI CIOUNO x 100 gr     108   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   POTASIOI CIOUNO x 100 gr     109   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   POTASIOI CIOUNO x 100 gr     109   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   POTASIOI CIOUNO x 100 gr     109   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Dictormetano x 1 tL     110   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   L-denilarian x 25 gr     111   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Dictormetano x 1 tL     112   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Dictormetano x 1 tL     113   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Dictormetano x 1 tL     114   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Mercurio ((II) Nitrato monohidrato PA (ACS) x 25 gr     115   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Amonohidrina x 10 gr     116   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Amonohidrato x 10 gr     117   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Amonohidrato x 10 gr     118   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Amonohidrato x 10 gr     119   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Amonohidrato x 10 gr     110   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Amonohidrato x 10 gr     111   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Amonohidrato x 10 gr     112   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Amonohidrato x 10 gr     113   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Amonohidrato x 10 gr     114   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Amonohidrato x 10 gr     115   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Amonohidrato x 10 gr     116   PRINCIPAL   UNIDAD   1.00   Amonohidrato x 10 gr     117   PRINCIPAL   UNIDAD   1.			-		Sodio carbonato anhidro Pro-análisis x	
97   PRINCIPAL   UNIDAD   1,00   Corberteditico en virtusa o granallas x   100 gr.	96	PRINCIPAL	UNIDAD	1 00		
98   PRINCIPAL   UNIDAD   1,00   Cobre metallico en virulas o granallas x 100 gr.						
99   PRINCIPAL   UNIDAD   1,00   Carbon activado x 250 gr					0	
100					100 gr.	
101					carbon activado x 250 gr	
PRINCIPAL   UNIDAD   1,00						
103				-		
104   PRINCIPAL   UNIDAD   1,00   D-sacaresa x 100 gr.				-	<u> </u>	
105				-	<u> </u>	
106		PRINCIPAL	UNIDAD	1,00		
107	105	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00		
108	106	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	2,4-DINITROFENILHIDRACINA x 25 gr	
108	107	PRINCIPAL	UNIDAD	1 00	POTASIO IODURO x 100 gr	
110				-	COBRE(II) SULFATO PENTAHIDRATO	
110	100	DDINCIDAL	LINIDAD	1.00	1 having v 25 ml	
111				-		
112				-	ū	
113						
114	112	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	` '	
115	113	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	` '	
116		PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Ninhidrina x 10 gr,	
117	115	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	FeCl3 x 100 gr ( cloruro ferrico III)	
118			UNIDAD	1,00	Yodo resublimado x 25 gr	
119		PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Yoduro de Postasio x 50 gr,	
120		PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Agua Oxigenada x 30 vol,	
121		PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	2,4 dinitrofenilhidrazina x 25 gr.	
122   PRINCIPAL   UNIDAD   2,00   Diclorometano x 1 Lt     123   PRINCIPAL   UNIDAD   1,00   M-8270-AG01-ASL     AccuGrand 8270 Semi-Volatile Standard 1 mL 1000 μ:g/mL     in Dichloromethane:Benzene (75:25)     124   PRINCIPAL   UNIDAD   4,00   Acido clohidrico 37% RA (ACS) x 1 lt.     125   PRINCIPAL   UNIDAD   1,00   Acido sulfurico 95-98% x 1 lt     126   PRINCIPAL   UNIDAD   3,00   Eter etilico p.a. x 1 lt.     127   PRINCIPAL   UNIDAD   3,00   Etanol Absoluto p.a. x 1 lt.     128   PRINCIPAL   UNIDAD   2,00   Hidroxido de sodio p.a. x 1 KG     129   PRINCIPAL   UNIDAD   2,00   n-Hexano RA ACS 98.5%. Tipo Anedra     130   PRINCIPAL   UNIDAD   2,00   cloroformoRA (ACS) Estabilizado con Amileno x 1 lt     131   PRINCIPAL   UNIDAD   3,00   Cloroformo x 1 lt.     132   PRINCIPAL   UNIDAD   1,00   Sulfato de cobre pentahidratado x 250 hg     133   PRINCIPAL   UNIDAD   1,00   Acetona x 1 Lt     134   PRINCIPAL   UNIDAD   3,00   Acido Clorhidrico PA x 1 Litro     135   PRINCIPAL   UNIDAD   2,00   Hexano PA x 1 Litro     136   PRINCIPAL   UNIDAD   2,00   Hexano PA x 1 Litro     137   PRINCIPAL   UNIDAD   3,00   Acido Clorhidrico PA x 1 Litro     138   PRINCIPAL   UNIDAD   2,00   Hexano PA x 1 Litro     139   PRINCIPAL   UNIDAD   2,00   Hexano PA x 1 Litro     140   PRINCIPAL   UNIDAD   2,00   Hexano PA x 1 Litro     151   PRINCIPAL   UNIDAD   2,00   Hexano PA x 1 Litro     152   PRINCIPAL   UNIDAD   2,00   Hexano PA x 1 Litro     153   PRINCIPAL   UNIDAD   2,00   Hexano PA x 1 Litro     154   PRINCIPAL   UNIDAD   2,00   Hexano PA x 1 Litro     155   PRINCIPAL   UNIDAD   2,00   Hexano PA x 1 Litro     156   PRINCIPAL   UNIDAD   2,00   Hexano PA x 1 Litro     157   PRINCIPAL   UNIDAD   2,00   Hexano PA x 1 Litro     158   PRINCIPAL   UNIDAD   2,00   Hexano PA x 1 Litro     158   PRINCIPAL   UNIDAD   2,00   Hexano PA x 1 Litro     159   PRINCIPAL   UNIDAD   2,00   Hexano PA x 1 Litro     150   PRINCIPAL   UNIDAD   2,00   Hexano PA x 1 Litro     150   PRINCIPAL   UNIDAD   2,00   Hexano PA x 1 Litro     150   PRIN		PRINCIPAL	UNIDAD		hidroxido de sodio x 1 kg	
123		PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	acetato de etilo x 1 lt	
AccuGrand 8270 Semi-Volatile Standard 1 mL 1000 μg/mL in Dichloromethane:Benzene (75:25)	122	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Diclorometano x 1 Lt	
1 mL 1000 μg/mL   in Dichloromethane:Benzene (75:25)	123	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	M-8270-AG01-ASL	
In Dichloromethane:Benzene (75:25)						
124         PRINCIPAL         UNIDAD         4,00         Acido clohidrico 37% RA (ACS) x 1 lt.           125         PRINCIPAL         UNIDAD         1,00         Acido sulfurico 95-98% x 1 lt           126         PRINCIPAL         UNIDAD         3,00         Eter etilico p.a. x 1 lt.           127         PRINCIPAL         UNIDAD         3,00         Etanol Absoluto p.a. x 1 lt-           128         PRINCIPAL         UNIDAD         2,00         Hidroxido de sodio p.a. x 1 KG           129         PRINCIPAL         UNIDAD         2,00         n-Hexano RA ACS 98.5%. Tipo Anedra           130         PRINCIPAL         UNIDAD         3,00         CloroformoRA (ACS) Estabilizado con Amileno x 1 lt           131         PRINCIPAL         UNIDAD         3,00         Cloroformo x 1 lt.           132         PRINCIPAL         UNIDAD         1,00         Sulfato de cobre pentahidratado x 250 hg           133         PRINCIPAL         UNIDAD         1,00         Acetona x 1 Lt           134         PRINCIPAL         UNIDAD         3,00         Ácido Clorhídrico PA x 1 Litro           135         PRINCIPAL         UNIDAD         2,00         Hexano PA x 1 Litro						
125         PRINCIPAL         UNIDAD         1,00         Acido sulfurico 95-98% x 1 lt           126         PRINCIPAL         UNIDAD         3,00         Eter etilico p.a. x 1 lt.           127         PRINCIPAL         UNIDAD         3,00         Etanol Absoluto p.a. x 1 lt-           128         PRINCIPAL         UNIDAD         2,00         Hidroxido de sodio p.a. x 1 KG           129         PRINCIPAL         UNIDAD         2,00         n-Hexano RA ACS 98.5%. Tipo Anedra           130         PRINCIPAL         UNIDAD         2,00         cloroformoRA (ACS) Estabilizado con Amileno x 1 lt           131         PRINCIPAL         UNIDAD         3,00         Cloroformo x 1 lt.           132         PRINCIPAL         UNIDAD         1,00         sulfato de cobre pentahidratado x 250 hg           133         PRINCIPAL         UNIDAD         1,00         Acetona x 1 Lt           134         PRINCIPAL         UNIDAD         3,00         Ácido Clorhídrico PA x 1 Litro           135         PRINCIPAL         UNIDAD         2,00         Hexano PA x 1 Litro					, ,	
126         PRINCIPAL         UNIDAD         3,00         Eter etilico p.a. x 1 lt.           127         PRINCIPAL         UNIDAD         3,00         Etanol Absoluto p.a. x 1 lt-           128         PRINCIPAL         UNIDAD         2,00         Hidroxido de sodio p.a. x 1 KG           129         PRINCIPAL         UNIDAD         2,00         n-Hexano RA ACS 98.5%. Tipo Anedra           130         PRINCIPAL         UNIDAD         2,00         cloroformoRA (ACS) Estabilizado con Amileno x 1 lt.           131         PRINCIPAL         UNIDAD         3,00         Cloroformo x 1 lt.           132         PRINCIPAL         UNIDAD         1,00         sulfato de cobre pentahidratado x 250 hg           133         PRINCIPAL         UNIDAD         1,00         Acetona x 1 Lt           134         PRINCIPAL         UNIDAD         3,00         Ácido Clorhídrico PA x 1 Litro           135         PRINCIPAL         UNIDAD         2,00         Hexano PA x 1 Litro					` '	
127         PRINCIPAL         UNIDAD         3,00         Etanol Absoluto p.a. x 1 lt-           128         PRINCIPAL         UNIDAD         2,00         Hidroxido de sodio p.a. x 1 KG           129         PRINCIPAL         UNIDAD         2,00         n-Hexano RA ACS 98.5%. Tipo Anedra           130         PRINCIPAL         UNIDAD         2,00         cloroformoRA (ACS) Estabilizado con Amileno x 1 lt.           131         PRINCIPAL         UNIDAD         3,00         Cloroformo x 1 lt.           132         PRINCIPAL         UNIDAD         1,00         sulfato de cobre pentahidratado x 250 hg           133         PRINCIPAL         UNIDAD         1,00         Acetona x 1 Lt           134         PRINCIPAL         UNIDAD         3,00         Ácido Clorhídrico PA x 1 Litro           135         PRINCIPAL         UNIDAD         2,00         Hexano PA x 1 Litro						
128         PRINCIPAL         UNIDAD         2,00         Hidroxido de sodio p.a. x 1 KG           129         PRINCIPAL         UNIDAD         2,00         n-Hexano RA ACS 98.5%. Tipo Anedra           130         PRINCIPAL         UNIDAD         2,00         cloroformoRA (ACS) Estabilizado con Amileno x 1 lt.           131         PRINCIPAL         UNIDAD         3,00         Cloroformo x 1 lt.           132         PRINCIPAL         UNIDAD         1,00         sulfato de cobre pentahidratado x 250 hg           133         PRINCIPAL         UNIDAD         1,00         Acetona x 1 Lt           134         PRINCIPAL         UNIDAD         3,00         Ácido Clorhídrico PA x 1 Litro           135         PRINCIPAL         UNIDAD         2,00         Hexano PA x 1 Litro					·	
129         PRINCIPAL         UNIDAD         2,00         n-Hexano RA ACS 98.5%. Tipo Anedra           130         PRINCIPAL         UNIDAD         2,00         cloroformoRA (ACS) Estabilizado con Amileno x 1 lt           131         PRINCIPAL         UNIDAD         3,00         Cloroformo x 1 lt.           132         PRINCIPAL         UNIDAD         1,00         sulfato de cobre pentahidratado x 250 hg           133         PRINCIPAL         UNIDAD         1,00         Acetona x 1 Lt           134         PRINCIPAL         UNIDAD         3,00         Ácido Clorhídrico PA x 1 Litro           135         PRINCIPAL         UNIDAD         2,00         Hexano PA x 1 Litro					·	
130         PRINCIPAL         UNIDAD         2,00         cloroformoRA (ACS) Estabilizado con Amileno x 1 lt           131         PRINCIPAL         UNIDAD         3,00         Cloroformo x 1 lt.           132         PRINCIPAL         UNIDAD         1,00         sulfato de cobre pentahidratado x 250 hg           133         PRINCIPAL         UNIDAD         1,00         Acetona x 1 Lt           134         PRINCIPAL         UNIDAD         3,00         Ácido Clorhídrico PA x 1 Litro           135         PRINCIPAL         UNIDAD         2,00         Hexano PA x 1 Litro				-	·	
Amileno x 1 lt	129	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	n-Hexano RA ACS 98.5%. Tipo Anedra	
132         PRINCIPAL         UNIDAD         1,00         sulfato de cobre pentahidratado x 250 hg           133         PRINCIPAL         UNIDAD         1,00         Acetona x 1 Lt           134         PRINCIPAL         UNIDAD         3,00         Ácido Clorhídrico PA x 1 Litro           135         PRINCIPAL         UNIDAD         2,00         Hexano PA x 1 Litro	130	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00		
133         PRINCIPAL         UNIDAD         1,00         Acetona x 1 Lt           134         PRINCIPAL         UNIDAD         3,00         Ácido Clorhídrico PA x 1 Litro           135         PRINCIPAL         UNIDAD         2,00         Hexano PA x 1 Litro	131	PRINCIPAL	UNIDAD	3,00	Cloroformo x 1 lt.	
134         PRINCIPAL         UNIDAD         3,00         Ácido Clorhídrico PA x 1 Litro           135         PRINCIPAL         UNIDAD         2,00         Hexano PA x 1 Litro	132	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	sulfato de cobre pentahidratado x 250 hg	
134         PRINCIPAL         UNIDAD         3,00         Ácido Clorhídrico PA x 1 Litro           135         PRINCIPAL         UNIDAD         2,00         Hexano PA x 1 Litro	133	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Acetona x 1 Lt	
			UNIDAD			
136 PRINCIPAL UNIDAD 2,00 Ácido Sulfúrico	135	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Hexano PA x 1 Litro	
	136	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Ácido Sulfúrico	

Firma y sello del oferente	

**Total Oferta** 

# DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

CUIT №  DOMICILIO CONSTITUIDO:  E-MAIL PARA NOTIFICACIONES:  El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contratariones de la Administración Nacional" y en está incurse ne ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe:  Artículo 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional de personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuenten comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuenterno incorporadas a la base de datos que diseñará, implementar y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentaro fortas.  Artículo 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:  a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2, 3, del inciso b) del artículo 29 del presente.  b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquiellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25, 188.  c) Los fallidos, concursados e interdicios, mientras no sean retabilitados.  d) Los acentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquiellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25, 188.  c) Los fallidos, concursados e interdicios, mientras no sean retabilitados.  d) Los apersonas fí	
E-MAIL PARA NOTIFICACIONES:  El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe:  Artículo 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito evigible para presentar ofertas.  Artículo 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:  a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.  b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.  c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.  d) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.  g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el ultimo párato del artículo 8° de la Ley N° 24.156.  l) Los empleadores incluidos e	PERSONA / RAZÓN SOCIAL:
E-MAIL PARA NOTIFICACIONES:  El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe:  Artículo 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito evigible para presentar ofertas.  Artículo 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:  a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.  b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.  c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.  d) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.  g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el ultimo párato del artículo 8° de la Ley N° 24.156.  l) Los empleadores incluidos e	
E-MAIL PARA NOTIFICACIONES:  TELÉFONO:  El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe:  Artículo 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.  Artículo 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:  a) Las personas físicas o juridicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del línciso b) del artículo 29 del presente.  b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.  c) Los fallidos, concursados en interdictos, mientras no sean rehabilitados.  d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.  e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establecza la reglamentación.  g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establ	CUIT Nº
E-MAIL PARA NOTIFICACIONES:  TELÉFONO:  El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe:  Artículo 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.  Artículo 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:  a) Las personas físicas o juridicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del línciso b) del artículo 29 del presente.  b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.  c) Los fallidos, concursados en interdictos, mientras no sean rehabilitados.  d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.  e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establecza la reglamentación.  g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establ	
TELÉFONO:  El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe:  Artículo 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administración Nacional las inscripción previa no constituirá requisitio exigible para presentar ofertas.  Artículo 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:  a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.  b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Etica Pública, N° 25.188.  c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.  d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.  e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.  f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.  h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Labora	DOMICILIO CONSTITUIDO:
TELÉFONO:  El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe:  Artículo 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administración Nacional las inscripción previa no constituirá requisitio exigible para presentar ofertas.  Artículo 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:  a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.  b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Etica Pública, N° 25.188.  c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.  d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.  e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.  f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.  h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Labora	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe:  **Artículo 27.**— PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.  **Artículo 28.**— PERSONAS NO HABILITADAS.** No podrán contratar con la Administración Nacional:  a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.  b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Etica Pública, N° 25.188.  c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.  d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.  e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.  f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo opo	E-MAIL PARA NOTIFICACIONES:
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe:  **Artículo 27.**— PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.  **Artículo 28.**— PERSONAS NO HABILITADAS.** No podrán contratar con la Administración Nacional:  a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.  b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Etica Pública, N° 25.188.  c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.  d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.  e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.  f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo opo	
comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe:  **Artículo 27.**— PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.  **Artículo 28.**— PERSONAS NO HABILITADAS.** No podrán contratar con la Administración Nacional:  a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.  b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Etica Pública, N° 25.188.  c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.  d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.  e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.  f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.  g) Las personas físicas o jur	TELÉFONO:
Dejo expresa constancia que en la dirección de Correo Electrónico constituido serán validas todas las notificaciones que curse la Universidad Nacional de Mar del Plata referidas a la presente contratación. Contándose el plazo de notificaciones a partir del aviso de recibo o en caso de no contestación, los plazos correrán a partir del día hábil siguiente a la fecha de remisión	comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe:  **Artículo 27.**— PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.  **Artículo 28.**— PERSONAS NO HABILITADAS.** No podrán contratar con la Administración Nacional:  a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.  b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación sufficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.  c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.  d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.  e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.  f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.  g) Las personas físicas o ju

Firma y aclaración